

231-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las doce horas con quince minutos del seis de marzo de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras del partido Restauración Nacional en el cantón de Upala de la provincia de Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Restauración Nacional celebró el doce de febrero de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Upala de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La conformación de las estructuras del partido de cita, en relación con la referida asamblea no presenta inconsistencias y quedó integrada de la siguiente manera:

ALAJUELA UPALA

COMITE EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
206930233	KARLA JACQUELINE CHAVES LORIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
113410140	RICARDO STEVEN ZAPATA MARTINEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
114780987	GRETTEL LISSETTE MEJIA ORTIZ	TESORERO PROPIETARIO
207070938	DAYANA ZAPATA MARTINEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
110500817	MARLON FIDEL GUADAMUZ MEJIA	SECRETARIO SUPLENTE
204930745	ZAIDA MARIA GARCIA CALERO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
116870537	JOSE ARMANDO SEQUEIRA LOPEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
110500817	MARLON FIDEL GUADAMUZ MEJIA	TERRITORIAL
207070938	DAYANA ZAPATA MARTINEZ	TERRITORIAL
114780987	GRETTEL LISSETTE MEJIA ORTIZ	TERRITORIAL
113410140	RICARDO STEVEN ZAPATA MARTINEZ	TERRITORIAL
204930745	ZAIDA MARIA GARCIA CALERO	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil

nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/smm/ovch
C: Expediente N° 062-2005, partido Restauración Nacional
Ref: Docs. 2490.